Núm. 47 — Martes 24 de Febrero de 1891 — (35 céntimos)

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 389

CONTABILIDAD MUNICIPAL

CIRCULAR

Al objeto de que la Excma. Diputación provincial pueda formar el Resumen de la cuenta definitiva del presupuesto de 1889 á 90, con expresión de todos los Ingresos y Pagos realizados por los Ayuntamientos de esta provincia en los varios conceptos consignados en dicho presupuesto y con la conveniente separación de los que corresponden á cada uno de los dos períodos ordinario y de ampliación, en virtud de lo que tiene dispuesto la Dirección general de Administración local, los Ayuntamientos que todavía no hayan remitido á la Contaduría de fondos provinciales, que son los más, los datos relativos á dicho servicio, de acuerdo con lo que se me interesa por la Comisión provincial, remitirán á aquella dependencia, llenado debidamente, un estado igual al que á continuación de esta circular se inserta como modelo que facilite á los Sres. Alcaldes y Secretarios-Contadores las operaciones de contabilidad que se les ordena remitir.

Tratándose de un servicio de carácter preferente y que no admite aplazo, recomiendo á los citados funcionarios la urgente remisión de los antecedentes reclamados á fin de que, en caso contrario, no tenga que exigir responsabilidades que sentiría vivamente tener que hacer efectivas.

Tarragona 21 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

(ESTADO-MODELO QUE SE CITA)

Ayuntamiento de.......... — **Año económico de 1889-90**

RESUMEN *de la cuenta definitiva, ó sea de las operaciones de contabilidad verificadas durante los períodos ordinarios y de ampliación del ejercicio económico de 1889 á 90.*

	Operaciones realizadas en el período ordinario de los 12 meses — Pesetas	Cs.	Operaciones realizadas durante los 6 meses del período de ampliación — Pesetas	Cs.	TOTAL de ambos períodos, ó sea en los 18 meses del ejercicio — Pesetas	Cs.
INGRESOS						
1 Propios..........						
2 Montes..........						
3 Impuestos..........						
4 Beneficencia..........						
5 Instrucción pública..........						
6 Correccion pública..........						
7 Extraordinarios..........						
8 Resultas..........						
9 Recursos legales para cubrir el déficit..........						
10 Reintegros..........						
PAGOS						
1 Gastos del Ayuntamiento..........						
2 Policía de seguridad..........						
3 Policía urbana y rural..........						
4 Instrucción pública..........						
5 Beneficencia..........						
6 Obras públicas..........						
7 Corrección pública..........						
8 Montes..........						
9 Cargas..........						
10 Obras de nueva construcción..........						
11 Imprevistos..........						
12 Resultas..........						
13 Devoluciones..........						

Saldo por existencia en Caja en 31 Diciembre 1890...

En.......... á .... de.......... de 1891.

V.° B.° — EL ALCALDE, — EL CONTADOR,

Núm. 390

REEMPLAZOS

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza y provincia de Lérida, con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Señalado por Real orden de 16 del mes actual el número de reclutas de esta zona que corresponde servir en activo, intereso de V. S. se haga público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las Autoridades locales é interesados, que el día 5 del próximo mes de Marzo deben hallarse en esta capital (Lérida) todos los mozos á quienes en el último sorteo les ha correspondido el número desde el 1 al 1.013 inclusive, exceptuando aquellos que hayan presentado al Jefe de la Caja de Recluta la carta de pago correspondiente á su redención.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Tarragona 23 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 391

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE TARRAGONA

Circular

Dispuesto por Real orden de 7 del actual, que para el día 1.° de Marzo próximo venidero, se reconcentren en esta capital los reclutas del último reemplazo, con objeto de ser destinados á cuerpo activo, se notifica á los Sres. Alcaldes de esta demarcación, que comprende los partidos judiciales de Tarragona, Reus, Montblanch, Valls y Vendrell, á fin de que dispongan la incorporación á esta zona de los mozos, que en el sorteo de los días 14 y 15 de Diciembre último, obtuvieron los números, desde el 1 al 775 inclusive, en el concepto que los que no se presenten oportunamente, serán tratados como prófugos ó desertores, según las disposiciones vigentes que les comprendan.

Tarragona 20 de Febrero de 1891.—El Teniente Coronel primer Jefe, Mauricio de Echenique.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO
DE 1890 Á 91

Distribución de fondos por capítulos, formada en cumplimiento de la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, para satisfacer las obligaciones del presupuesto de esta provincia en el referido mes.

Capítulos	**Período ordinario de 1890-91**	Pesetas. Cs.
1.°	Administración provincial	6.733'92
2.°	Servicios generales	10.518'36
3.°	Obras públicas de carácter obligatorio	14.024'60
4.°	Cargas	1.746'52
5.°	Instrucción pública	6.658'28
6.°	Beneficencia	18.645'52
7.°	Corrección pública	3.463'25
8.°	Imprevistos	583'33
9.°	Fundación y construcción de nuevos establecimientos	»
10.°	Carreteras	5.899'57
11.°	Obras diversas	2.500'00
12.°	Otros gastos	4.434'65
13.°	Resultas á cuenta	35.000'00
	TOTAL	110.208'00

Tarragona 11 de Febrero de 1891.—El Contador, Miguel Camarero. —V.° B.°—El Ordenador de pagos, Batlle.

SESIÓN DEL 14 DE FEBRERO DE 1891.—Previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Diputación, la Comisión provincial aprueba la precedente distribución de fondos.—El Vicepresidente, Fontana.—El Secretario, Larráz.

Núm. 393

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión, en sesión del día 14 de los corrientes, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó señalar el día 24 de Marzo próximo, á las once de su mañana, para celebrar las subastas de las obras de acopios de materiales con destino á la conservación de varias de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, en la forma siguiente:

Número de orden	Designación de las carreteras	Kilómetros	Importe del presupuesto de contrata — Pesetas Cs
1	De Aiguamurcia á San Jaime dels Domenys trozo 2.°	1—3	2.174'13
2	De Vendrell á San Jaime dels Domenys	1—9	3.616'20
3	De la general de Tarragona á Barcelona á la Riera	1—2	761'25
4	De Arbós á la de Vendrell á San Jaime dels Domenys por Bañeras	1—5	1.492'96
5	De Tarragona al Pont de Armentera, trayecto de Argilaga á la Creu de Castellet	12—18	3.241'88
5 bis	De Tarragona al Pont de Armentera, trayecto del Cruce de la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell al Pont de Armentera	Término de Vilarrodona y Pont.	2.556'22
6	De Reus á Montblanch	1—17	10.600'41
7	De Bellmunt á Falset	1—5	2.597'18
8	De Amposta á Vinallop	1—3	1.143'45
	Suma		28.183'68

Las subastas se celebrarán con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. señor Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Excma. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excma. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas, siendo los presupuestos de las mismas los que se señalan en los cuadros anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego ó pliegos que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid* por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus actores una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 19 de Febrero de 1891. — El Vicepresidente, Fontana. — P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Modelo de proposición

D. N. N....., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluída en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excma. Comisión provincial de Tarragona con fecha 19 de Febrero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de varias de las carreteras que corren á cargo de la provincia, se compromete con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones á tomar por su cuenta los de la...... (Aquí el nombre de la carretera, determinando los kilómetros) por la cantidad de...... pesetas...... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del precio ó compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia.

(*Fecha y firma del proponente.)*

NOTA.— Los proponentes cuidarán de hacer constar en el sobre ó carpeta de sus respectivos pliegos el número de orden de carretera á que sus proposiciones hagan referencia.

Núm. 394

AGENCIA EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Edicto de 1.ª subasta

Don Juan Voltas Vives, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la capital, por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en fecha 26 del corriente, en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo en esta localidad contra D. José Papiol Ferré, vecino de la ciudad de Tarragona, por débito de la contribución industrial del periódico *El Mercantil*, correspondiente al 3.° y 4.° trimestre del año económico de 1889 á 90 y 1.° y 2.° trimestre del actual año de 1890 á 91, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Una finca rústica sita en este término municipal y partida denominada «Cencellas», de extensión un jornal y setenta céntimos, plantada de viña; linda al Este con la acequia, al Sur y Oeste con un camino y al Norte con tierras de Gaspar Alesá, cuya finca figura en el amillaramiento con una riqueza líquida imponible de setenta y tres pesetas y diez céntimos, y hecha la capitalización al 5 por 100, según el art. 37, regla 2.ª de la instrucción vigente, tiene un valor para la venta de... 1.462 ptas.

La expresada finca figura gravada con una hipoteca de 400 escudos á favor de D. Antonio Juan de Foixá.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 2 del mes de Marzo, á las nueve de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.° Que el dueño puede librar sus bienes pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.° Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.° Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poderse exigir otros ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.° Que el que resulte rematante se obliga entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Constantí 16 de Febrero de 1891. —El Agente ejecutivo auxiliar, Juan Voltes.

Núm. 395

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de los expedientes de defraudación á la Renta del Timbre resueltos por esta Delegación y que á pesar del plazo transcurrido desde que se notificó á los interesados la providencia recaída, no han hecho éstos efectivas las responsabilidades que arrojan:

Fecha en que se incoó el expediente Día	Mes	Año	Inspector que lo instruyó	Nombres de los expedientados	Pueblos en que radican	*Responsabilidad que arrojan* Reintegro Ptas. Cs.	Multa Ptas. Cs.	TOTAL Ptas. Cs.	*Fecha en que se comunicó la providencia* Día	Mes	Año
18	Mayo.	1883	Miguel de Tejada.	El Ayuntamiento.	Falset.	20'41	81'44	101'85	24	Marzo.	1885
28	Id.	1883	El mismo.	Id.	Vinebre.	11'70	46'80	58'50	28	Id.	1885
14	Junio.	1883	El mismo.	Id.	Ciurana.	20'31	80'24	100'55	11	Abril.	1835
14	Id.	1883	El mismo.	El Juzgado municipal.	Id.	3'00	12'00	15'00	11	Id.	1885
26	Julio.	1883	El mismo.	El Ayuntamiento.	Colldejou.	15'75	58'50	74'25	11	Mayo.	1885
20	Id.	1883	El mismo.	Id.	Pradell.	65'27	418'88	484'15	11	Id.	1885
10	Junio.	1884	El mismo.	Id.	Arbolí.	167'25	695'20	862'45	15	Id.	1886
15	Id.	1885	El mismo.	Id.	Ciurana.	18'30	52'50	70'80	7	Agosto.	1886
7	Julio.	1885	El mismo.	Id.	Colldejou.	1'70	30'00	31'20	12	Id.	1886
4	Id.	1885	El mismo.	Id.	Tivisa.	7'50	25'00	32'50	12	Id.	1886
21	Junio.	1886	El mismo.	Id.	S. Jaime Domenys	13'30	287'50	304'80	19	Diciembre.	1890
25	Septiembre.	1890	Emilio Doce.	El Juzgado municipal.	Aleixar.	5'30	100'00	105'80	19	Id.	1890
28	Enero.	1886	Miguel de Tejada.	Id.	Sarreal.	4'90	200'00	204'90	19	Id.	1890
10	Julio.	1886	El mismo.	Sociedad Mútua Española para el alumbrado, calefacción y fuerza motriz.	Vendrell.	»	100'00	100'00	20	Id.	1890
12	Junio.	1887	El mismo.	El Ayuntamiento.	Montreal.	5'75	37'50	42'75	20	Id.	1890
13	Enero.	1886	Jaime Canut.	Ramón Marqués.	Tortosa.	»	100'00	100'00	20	Id.	1890
12	Diciembre.	1887	Amador Colchero.	El Ayuntamiento.	Sarreal.	20'70	1100'00	1120'70	3	Enero.	1891
7	Junio.	1887	Miguel de Tejada.	Id.	Senanc.	8'50	32'50	41'00	27	Id.	1891
21	Julio.	1890	José Rodríguez.	Ilust.ᵐᵃ Constantinense.	Constantí.	61'20	6120'00	6181'20	16	Febrero.	1891
15	Octubre.	1889	Cristóbal Puche.	El Ayuntamiento.	Tortosa.	242'40	12120'00	12362'40	17	Id.	1891

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes afecta las responsabilidades deducidas en los expedientes de su razón; debiéndoles hacer presente que si en el improrrogable plazo de quince días, no ingresan en el correspondiente papel de Pagos al Estado el importe de las mismas, se pasarán sin otro aviso las oportunas certificaciones á los Agentes ejecutivos de la Hacienda, para que se hagan efectivas por la vía de apremio, irrogándoseles en su consecuencia los perjuicios consiguientes.

Tarragona 19 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jimenez.

Núm. 396

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Selva

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, el mozo Juan Alsina Girona, ni haber justificado la imposibilidad de concurrir á dicho acto, y en virtud del expediente instruido al efecto, este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó declarar prófugo al referido mozo Juan Alsina Girona; en tal concepto se llama, cita y emplaza al ya citado mozo para que se presente inmediatamente ante mi Autoridad, para el cumplimiento del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Y para lo que afecta al buen servicio, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo; cuyas señas son las siguientes: edad 19 años, estatura alta, color moreno, ojos grandes, pelo negro; viste de chaqueta y gorra.

La Selva 17 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Ambrosio Mallafré.—P. A. D. A., el Secretario, Bernardo Maymir.

Núm. 397

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Catllar

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 12 del Real decreto de 5 de Noviembre último y en los 3.° y 7.° del de 30 de Diciembre siguiente; este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 15 del corriente, acordó dividir en dos distritos este término municipal, en la forma siguiente:

Distrito 1.°—Se denominará de la «Casa Consistorial», compuesto de las calles Duque de la Victoria, Tetuan, Castillejos, San Juan, Nueva, Montenegron, Plaza y Caballeros, habiéndole designado cinco Concejales.

Distrito 2.°—Se denominará del «Juzgado municipal», compuesto de la Plaza de la Iglesia, calles de la Harina, Serrallo, Lobo, Horno, Francia, Eras, Castillo y todas las casas de campo y caseríos situados fuera del casco de la población, y se le han designado cuatro Concejales.

Lo que se hace público, á fin de que las personas á quienes interese puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes, dentro del plazo de un mes, que correrá desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Catllar 17 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Manuel Sagarra.

Núm. 398

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcanar

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1891-92, se hace saber á los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, se presenten en esta Secretaría por todo lo que resta del presente mes, con los documentos que acrediten las alteraciones habidas.

Alcanar 15 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 399

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Paúls

El apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería de este distrito municipal para la contribución territorial del próximo año económico de 1891 á 92, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.° al 15 de Marzo próximo, á fin de que los contribuyentes interesados puedan enterarse de la variación de sus riquezas amillaradas, y reclamar de agravio dentro dicho plazo; que pasado el cual no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Paúls 17 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 400

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Corbera

El proyecto de presupuesto adicional al del corriente año económico de 1890 á 91, se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir en pró ó en contra las observaciones ó reclamaciones que en derecho estimen oportunas.

Corbera 18 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Joaquín Meix.

Núm. 401

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleixar

Habiendo de procederse por la Junta pericial de mi presidencia á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1891 á 92, se anuncia al público para que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos correspondientes en el término de quince días á fin de hacer los asientos de alta y baja necesarios.

Aleixar 18 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Francisco Crusat.

Núm. 402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilabella

Terminado el reparto de la filoxera y guardería rural correspondiente al ejercicio económico de 1890-91, se hallará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes que se creen perjudicados puedan presentar las reclamaciones; pues finido dicho plazo no se atendrá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existen terratenientes de esta lo hagan público por los medios de costumbre para que llegue á conocimiento de aquellos.

Vilabella 19 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Gavaldá

Núm. 403

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilaplana

Hallándose confeccionado el reparto de líquidos perteneciente á los consumos del año económico de 1890-91 por los representantes de los gremios, el aludido reparto estará en público á la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar al que sea insertado el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que creen sean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilaplana 17 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Juan Aimamí.

Núm. 404

ESTADÍSTICA SANITARIA

RESUMEN *numérico mensual del movimiento de población en* MATRIMONIOS, NACIMIENTOS y DEFUNCIONES *ocurridos en la provincia de Tarragona durante el mes de Enero de 1891* (ESTADO MODELO NÚM.

MATRIMONIOS

Clasificados por edades los contrayentes

Sexo	Edad	Número
Varones	Hasta 20 años	6
Varones	De más de 20 á 30	283
Varones	De más de 30 á 40	36
Varones	De más de 40 á 50	7
Varones	De más de 50 á 60	4
Varones	De más de 60	1
Hembras	Hasta 20 años	65
Hembras	De más de 20 á 30	247
Hembras	De más de 30 á 40	12
Hembras	De más de 40 á 50	11
Hembras	De más de 50 á 60	1
Hembras	De más de 60	1
TOTAL general		337

Consanguíneos

Grado	Número
Tios con sobrinas ó vi-ce-versa	»
Primos hermanos	3
Otros grados	7

NACIMIENTOS

Clase	Sexo	Número
Legítimos	Varones	530
Legítimos	Hembras	479
Ilegítimos	Varones	6
Ilegítimos	Hembras	6
TOTAL general		1021

DEFUNCIONES POR

Clasificación	Concepto	Número
Sexos	Varones	483
Sexos	Hembras	429
	TOTAL general	912
Estados	Solteros	468
Estados	Casados	255
Estados	Viudos	189
Edades	En el claustro materno	6
Edades	Hasta 5 meses	116
Edades	De más de 5 meses á 3 años	196
Edades	De más de 3 á 6	52
Edades	De más de 6 á 13	37
Edades	De más de 13 á 20	19
Edades	De más de 20 á 25	20
Edades	De más de 25 á 40	54
Edades	De más de 40 á 60	102
Edades	De más de 60 á 80	259
Edades	De más de 80	51

CUADRO nosológico de las defunciones ocurridas por causas

Grupo	Causa	Número
Por enfermedades infecciosas y contagiosas	Viruela	9
	Sarampión	36
	Escarlatina	3
	Angina y laringitis deftérica	58
	Coqueluque	7
	Tifóides	7
	Puerperales	3
	Intermitentes palúdicas	1
	Disenteria	1
	Sífilis	»
	Carbunco	»
	Hidrofóbia	»
	Otras infecciosas y contagiosas	8
	TOTAL parcial	133
Por otras enfermedades	Del aparato Circulatorio	144
	Del aparato Respiratorio	296
	Del aparato Digestivo	98
	Del aparato Urinario	12
	Del aparato Locomotor	20
	Cerebro espinal	124
	Distrofias constitucionales	23
	Procesos morbosos comunes	36
	Mentales	11
	Cancerosas	3
	Alcoholismo	2
	Lepra	1
	Pelagra	»
	Bocio	1
	TOTAL parcial	771
Por muerte violenta	Accidentes	7
	Suicidio	»
	Homicidio	»
	Ejecuciones de justicia	1
	TOTAL parcial	8

Tarragona 18 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 405

EDICTO

Don Francisco Sanllorente y Robinat, Juez de primera instancia de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado por el Procurador Don Baldomero Miquel, en nombre de Don José Victoriano Gibert contra Don Pedro Soler y Claver, sobre pago de cantidades, se requiere al expresado Don Pedro Soler y Claver, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro el término de seis días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, presente en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad de la finca compuesta de una era de trillar con su pajar á extramuros de la villa de Altafulla, de unos cien metros de circunferencia la primera y de diez y seis de superficie el segundo; linda al Norte con Martín Plana y José Recasens, al Sud con José Gatell y Gil, al Este con Francisco Ixart y al Oeste con Jaime Basa; previniéndosele que de no presentarlos, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Sanllorente.—Ante mí, Luís María de Nin y Mañé, Escribano.

Núm. 406

EDICTO

Don Juan José García Pons, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del valor de tasación, de una casa sita en esta ciudad, calle de Valencia, antes carretera, sin número, compuesta de planta baja y dos pisos, de superficie tres metros cuarenta centímetros de ancho por once metros de largo; lindante á la derecha con José Vilafranca, á la izquierda con Domingo Rovira y por detrás con José Serres, de valor, hecha la deducción expresada, dos mil seiscientas veinte y cinco pesetas.

Dicha casa ha sido embargada á Miguel Juan Piñol Torné, en méritos de causa criminal seguida contra el mismo por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, y se saca á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte y cuatro de Marzo próximo y once horas de su mañana; y se advierte que en dicho acto no se admitirán mandas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad expresada, ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley.

Dado en Gandesa á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Juan José García.—Por M. de S. S., Valentín Faura.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES